



# Escritura notarial

## Medidas voluntarias de apoyo

**Adaptado a lectura fácil por:**



**Adaptación y validación:** Lorena Pérez de Vargas, Manuel Reyes, Manuel Pimentel, Noelia Almendros, Yoel Blanco, Marta de Agustín, Raquel Arce y Ricardo Barceló.

**Diseño y maquetación:** Jonathan Vico.

Esta adaptación a lectura fácil no sustituye en ningún caso el documento notarial original.

Es un documento de apoyo para facilitar su comprensión.

## Escritura notarial Medidas voluntarias de apoyo.

### ¿Qué es este documento?

Este documento es una adaptación a lectura fácil de una escritura notarial.

Una escritura notarial es un documento que se hace ante un notario.

El notario es una persona que trabaja para el Estado que da fe de los contratos, testamentos y otros actos según dicen las leyes.

Las escrituras pueden ser de muchos tipos por ejemplo:

- Testamentos.
- Compraventas.
- Hipotecas.
- Poderes.
- Creación de sociedades.
- Oras.

### ¿Qué escritura notarial es esta?

Esta escritura es de Medidas voluntarias de apoyo.

Las medidas voluntarias de apoyo son las medidas que elige una persona que tiene o piensa que va a tener alguna situación que no le deje usar su capacidad jurídica.

Estas medidas están en la escritura pública y las escribe un notario según la voluntad de la persona, sus deseos y sus preferencias.



En la escritura de Medidas voluntarias de apoyo se elige a 1 o a varias personas que sean de confianza para que puedan dar los apoyos que están en la escritura.

Las medidas afectan a la persona y a los bienes que tenga. Los bienes son las cosas y las propiedades que tiene una persona.

Por ejemplo:

- una casa,
- un coche,
- o joyas.

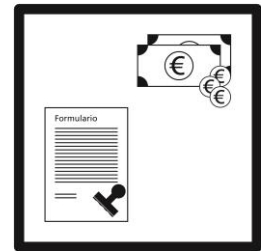
Las medidas pueden ser muy diferentes.

Pueden ser de 2 tipos:

1. Para pedir que 1 o varias personas de confianza nos den los apoyos necesarios en las cosas en las que necesitamos ayuda. Por ejemplo: sacar dinero del banco o firmar algunos contratos.
2. Para autorizar a la persona o a las personas de confianza para que nos sustituyan en las cosas que necesitemos. Puede ser en cosas personales y en cosas del patrimonio. El patrimonio son todas las propiedades, casas y dinero que tiene una persona.

#### a) En cosas personales:

- El cuidado de la persona. Autoriza a la persona de nuestra confianza para que nos representen en las decisiones personales que afecten a nuestro bienestar.



- Temas médicos.  
Autoriza a la persona de nuestra confianza para todas las cosas que estén relacionadas con el médico. Estas cosas pueden ser:
  - Las **intervenciones médicas**,
  - Que nos hagan un examen para ver cuál es nuestro estado de salud
  - O para tratamientos paliativos del dolor.Los tratamientos paliativos son los cuidados para mejorar la calidad de vida de las personas que están muy enfermas y no se pueden curar.
- Dar consentimiento para dejar de recibir tratamientos para seguir con vida o para no empezar con los tratamientos.
- Representarnos en el médico, en el hospital y en residencias asistenciales. También para examinar la documentación médica y poder tener todos los informes y las informaciones.
- Elegir el lugar en el que vivir y las personas que queremos que nos ayuden para cuidarnos. Estas personas pueden ser personal sanitario, doméstico, familiares o conocidos.
- Empezar los procedimientos judiciales de apoyo y guarda legal cuando sea necesario. En esta escritura también se puede decir cómo queremos que sea nuestro cuidado, cómo comprar los productos médicos, muebles, aparatos y vehículos especiales que nos ayuden en la movilidad. Hacer obras en la vivienda para adaptarla y quitar las barreras arquitectónicas.

**Intervenciones médicas:**  
Son los tratamientos y acciones que se hacen para prevenir o tratar una enfermedad o para mejorar la salud.



En el caso de adaptar la vivienda se pondrá que lo que cueste lo pagaremos con nuestro dinero.

## b) En cosas del patrimonio:

- Podemos autorizar a la persona o a las personas que elijamos para hacer cosas y contratos como vender, comprar, alquilar, pedir hipotecas, pedir préstamos, aceptar herencias y otras cosas.
- Podemos poner límites en la cantidad de contratos, sobre el uso que vamos a dar al dinero que hemos conseguido con los contratos, la necesidad de poder contar con otras personas para hacer los contratos.
- Podemos dar autoridad a la persona o a las personas que elijamos para que nos representen en todas o en algunas administraciones y autoridades.



A todas estas medidas se les pueden poner que duren un tiempo concreto o que sean para siempre.

Como las medidas dependen de nuestras necesidades, podemos tener en cuenta que si las necesidades cambian también van a cambiar las medidas. Esto quiere decir que ahora necesitamos apoyo para algunos actos pero en el futuro podemos necesitar que nos representen cuando ya no lo podamos hacer solos.



Podemos hacer que la persona que nos va a dar los apoyos sea nuestro representante o nuestro **curador** y decir que las medidas de apoyo estén si tenemos discapacidad.

Esta escritura se va a hacer según nuestras necesidades, nuestra voluntad, nuestros deseos y nuestras preferencias.

El notario envía la escritura al Registro Civil. El Registro Civil es el servicio público en el que se registra cuando una persona nace, muere, si está casada, si es soltera o viuda y otras cosas que dice la ley.

**Curador:** Es la persona que te ayuda a tomar decisiones cuando tienes una curatela.